



**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)**

**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (PLAN INVIERTE 2019) aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, subvencionado al 100 % por dicha Institución Provincial, entre cuyas actuaciones se encuentra:

**Línea 1:**

Actuación	Importe €
REFORMA SALÓN DE ACTOS EN BENAMAHOMA	25.000,00

Considerando que el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta M.ª. Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica D.ª. Laura López Jaén, fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 14.11.2019.

Considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de la actuación citada anteriormente así como el cumplimiento del plazo de ejecución estipulado, pudiendo llevarse a cabo la contratación bajo la modalidad de contrato menor con la invitación a empresas capacitadas para presentación de ofertas.

Considerando que se ha efectuado invitación a las siguientes siete (7) empresas:

- NUPREN S.L.
- DHG CONSULTORÍA URBANÍSTICA, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
- DANIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ
- HERMANOS MENACHO S.L.
- NEOCON BORNOS 2011 S.L.U.
- MOLINO PINTADO, SERVICIOS, OBRAS E INSTALACIONES S.L.
- CONSTRUCCIONES CAÑINO S.L.

Considerando que se ha procedido el día 28.07.2020 a la apertura de los sobres cerrados presentados estando presentes en el acto de apertura el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, la Tesorera Ayuntamiento y D. Javier Pérez Castro como Segundo Teniente de Alcalde, y que se han presentado las siguientes ofertas (observándose que en el modelo de anexo para la presentación de oferta facilitado por la Oficina Técnica a las empresas hay un error en la descripción de obra al poner en su primer párrafo "Adaptación Casa de la Cultura a Teatro" siendo el nombre correcto "Reforma en Salón de actos en Benamahoma").

Considerando que en el plazo concedido al efecto a las citadas empresas se han presentado las siguientes tres (3) ofertas por las empresas que se indican a continuación:

- **CONSTRUCCIONES CAÑINO S.L.:**  
Oferta económica: 24.406,31 Euros (IVA incluido)  
Mejoras: 1ª con un PEM de 900 €, 2ª con un PEM de 380 € y 3ª con un PEM de 820 € especificadas en el modelo de oferta: Ud. Sustitución de equipos autónomos de alumbrado de emergencia por unos de 300 lúmenes, con equipo led, para tensión 220v. una hora de autonomía. incluso accesorios, fijación y conexión, instalado según rebt. medida la unidad instalada. 20 x 45 € unidad = 900 €. Inspección periódica de instalación eléctrica de baja tensión interior con la consideración de pública concurrencia, realizada por técnico competente de organismo de control autorizado incluye inspección e informes (380 €) y Iluminación de escenario mediante carril electrificado de 10 m formado por carril metálico trifásico color blanco, 6 focos led de 30 w regulables en intensidad de 4.200 %k de temperatura de color y para una tensión de 230 v. incluido mecanismos para encendido, montaje y pequeño material (820 €).
- **NUPREN S.L.:**  
Oferta económica: 24.923,82 Euros (IVA incluido)  
Mejoras: 2ª con un PEM de 380 € especificada en el modelo de oferta. Inspección periódica de instalación eléctrica de baja tensión interior con la consideración de pública concurrencia, realizada por técnico competente de organismo de control autorizado incluye inspección e informes (380 €).
- **DHG CONSULTORÍA URBANÍSTICA, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.:**  
Oferta económica: 24.990,00 Euros (IVA incluido)  
Mejoras: 2ª con un PEM de 380 € especificada en el modelo de oferta: Inspección periódica de instalación

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00279/2020

Código Seguro De Verificación:	Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	28/07/2020 20:49:04
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		Firmado		28/07/2020 20:47:03
Observaciones	Carlos Javier García Ramírez				
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ=</a>				





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

eléctrica de baja tensión interior con la consideración de pública concurrencia, realizada por técnico competente de organismo de control autorizado incluye inspección e informes (380 €).

Considerando que se ha constatado por la Mesa de Contratación que la oferta más ventajosa económicamente es la correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES CAÑINO S.L, por un importe económico de 20.170,50 € mas el IVA correspondiente por importe de 4.235,81 € lo que hace un total de 24.406,31 Euros (IVA incluido) y con las mejoras especificadas anteriormente.

Considerando que la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente (Art. 118 modificado por Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales – BOE n.º: 31 de 05.02.2020 – DF 1ª):

*“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.*

*1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»*

*Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.*

*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.*

Y considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020/333.61946 “Plan Invierte 2019 – Reforma Salón de Actos en Benamahoma” del presupuesto municipal 2.020,

**HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de obras denominado “REFORMA EN SALÓN DE ACTOS EN BENAMAHOMA”, a la empresa CONSTRUCCIONES CAÑINO S.L, con CIF nº: B11328085 y domicilio en C/ La Rosa n.º: 49 de El Bosque (Cádiz), por un importe de 20.170,50 € mas el IVA correspondiente por importe de 4.235,81 € lo que hace un total de 24.406,31 Euros (IVA incluido), con las mejoras especificadas en su oferta indicadas en la parte positiva.
- **SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y debiéndose adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones.
- **TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/333.61946 “Plan Invierte 2019 – Reforma Salón de Actos en Benamahoma” del presupuesto municipal 2.020.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	28/07/2020 20:49:04	
<b>Observaciones</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	28/07/2020 20:47:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ=</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

- **CUARTO.-** Dar publicidad de la presente resolución en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- **QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00279/2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	28/07/2020 20:49:04
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	28/07/2020 20:47:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Mp3AAgNIgNK7lp9EtdwkSQ==</a>		

